DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18651
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5408043 y RADICADO IDIGER No. 2023ER2157

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				**SOLICITANTE: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**
CAT	06	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	09 de diciembre de 2022	**HORA:**	15:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 3 B Este entre Calle 46 A y Calle 46 B	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X_1: 102135.02 Y_1: 103984.74				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Siberia II	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	50 m^2				
UPZ:	-	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	15				
LOCALIDAD:	2 - Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	10	**MENORES**	5
CHIP:	-	**PREDIOS EVALUADOS**	0				
AREA INSPECCIONADA	50 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-46891				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Accidente vehicular y movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

El sector evaluado se encuentra en el Sector Catastral Siberia II de la Localidad de Chapinero, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. Ahora bien, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa e inundación a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa. Por lo cual, para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 09 de diciembre de 2022 al tramo vial localizado en la Carrera 3 B Este entre la Calle 46 A y Calle 46 B, en el Sector Catastral Siberia II de la Localidad de Chapinero; que en el presente diagnostico se denominara tramo vial evaluado.

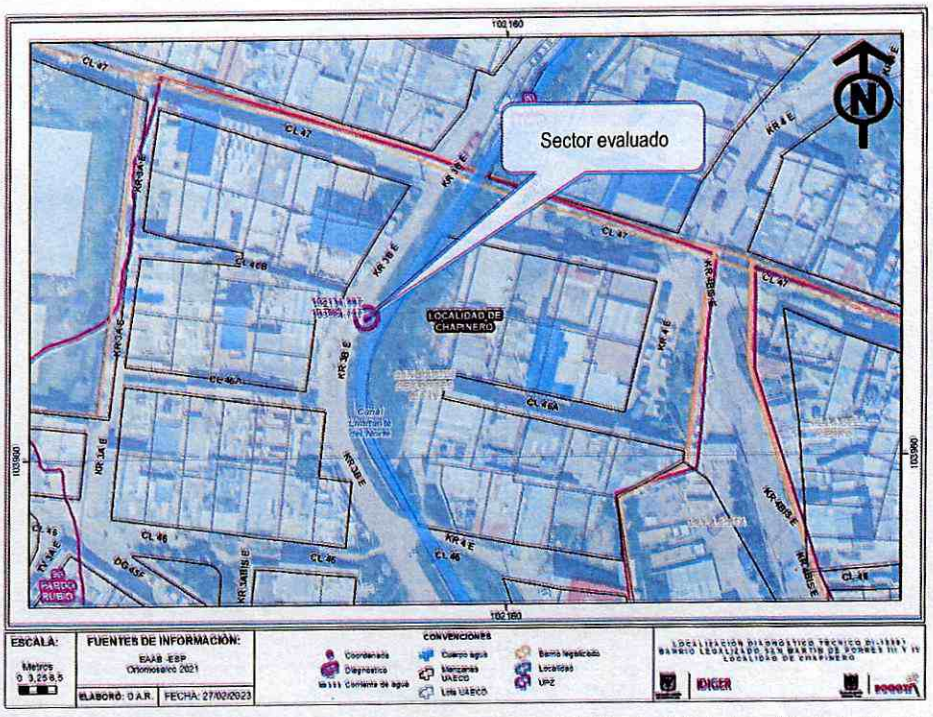

Figura 1. Localización del talud evaluado en el Sector Catastral Siberia II de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

El polígono evaluado se encuentra en un sector que corresponde a una ladera caracterizada por tener pendientes bajas y medias, que se encuentra consolidada urbanísticamente donde se realizaron cortes y rellenos para la construcción de las vías de acceso principales, por otra parte, en

este sector se emplazan de viviendas de hasta de 4 niveles la mayoría en mampostería confinada (Ver Fotografías 1 y 2).

El tramo vial evaluado corresponde a una vía vehicular en afirmado con un ancho cercano a los 5 m, al costado oriental de este tramo vial se encuentra un talud de pendiente alta con altura cercana a 1.0 m y el canal Limitante del Norte, el cual corresponde a un canal de sección rectangular en concreto reforzado de 2.0 m de ancho y 2.0 m de profundidad aproximadamente (Ver Fotografías 2 a la 4).

El evento de emergencia se activa por el volcamiento de un vehículo tipo volqueta en el sector evaluado, dicho vehículo cae dentro del canal Limitante del Norte obstruyendo el flujo de agua, adicionalmente este accidente genero desconfinamiento y perdida de aproximadamente 2 m^3 del material que conforma material de soporte y la banca, así como, la generación de grietas de tracción con dirección paralela a la dirección del tramo vial y aberturas de hasta 5 cm, comprometiendo la estabilidad y funcionalidad un ancho cercano a los 2 m del costado oriental de la banca (Ver Fotografías 4 a la 8).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños en la vía vehicular, se considera que el mismos están asociado al accidente vehicular.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

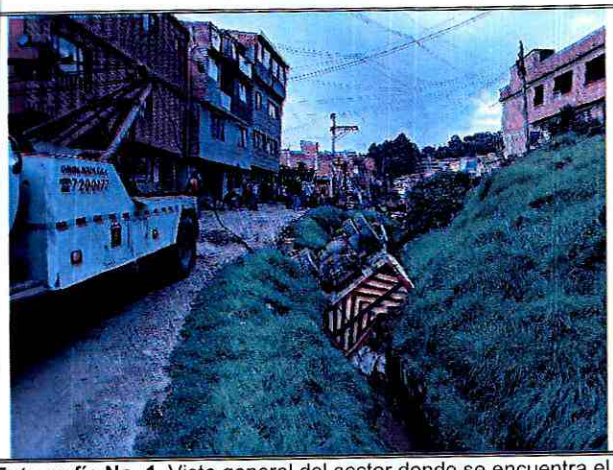

Fotografía No. 1. Vista general del sector donde se encuentra el tramo vial evaluado.



Fotografía No. 2. Vista del tramo vial evaluado

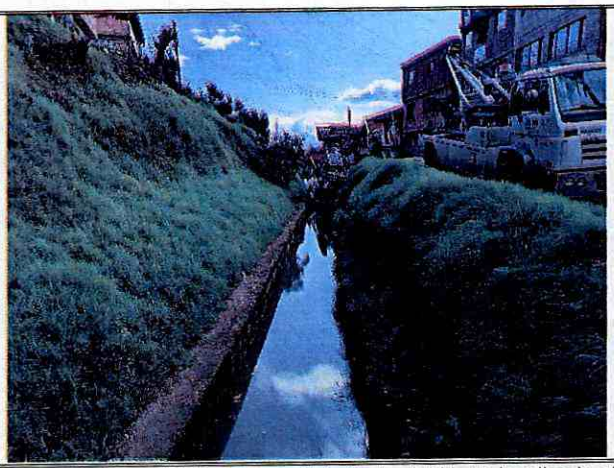

Fotografía No. 3. Vista del canal Limitante del Norte localizado el costado oriental del tramo vial evaluado.

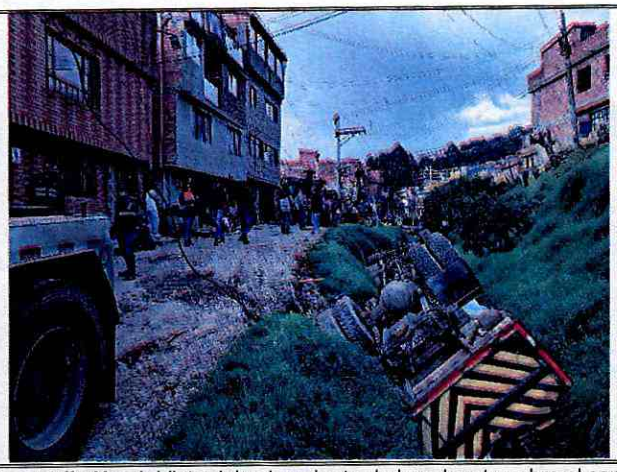

Fotografía No. 4. Vista del volcamiento de la volqueta sobre el canal Limitante del Norte.



Fotografía No. 5. Vista del desconfinamiento, grietas y hundimientos en la banca del tramo vial evaluado.



Fotografía No. 6. Vista de las afectaciones en la banca hacia el costado oriental del tramo vial evaluado

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	Carrera 3 B Este entre Calle 46 A y Calle 46 B	Alcaldía Local de Chapinero	Afirmado	Vía vehicular	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Hundimiento y perdida de bancada en el tramo vial de Carrera 3 B Este entre Calle 46 A y Calle 46 B

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Desprendimientos del material que conforma el tramo vial evaluado afectando la funcionalidad de la vía vehicular de la Carrera 3 B Este y el canal Limitante del Norte.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y funcionalidad del tramo vial de Carrera 3 B Este entre Calle 46 A y Calle 46 B, en el Sector Catastral Siberia II de la Localidad de Chapinero.

- Recomendación de restricción de uso tanto de un tramo de 20 m por 2 m de ancho del costado oriental de la Carrera 3 B Este entre Calle 46 A y Calle 46 B, en el Sector Catastral Siberia II de la Localidad de Chapinero, mediante el formato No. 10296.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5408043

Nº Formato	NOTIFICADO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
10296	Alcaldía Local de Chapinero	-	Carrera 3 B Este entre Calle 46 A y Calle 46 B (vía vehicular)	Restricción de uso

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de funcionalidad del canal Limitante del Norte a la altura de la de Carrera 3 B Este con Calle 46 B, en el Sector Catastral Siberia II de la Localidad de Chapinero.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- Las condiciones de estabilidad y funcionalidad del tramo vial de Carrera 3 B Este entre Calle 46 A y Calle 46 B, en el Sector Catastral Siberia II de la Localidad de Chapinero, se encuentra parcialmente comprometida en la actualidad por los desprendimientos de material que conforma la via, producto del accidente vehicular.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Chapinero y la Secretaría Distrital de Movilidad, garantizar la recomendación de restricción de uso de un tramo de 20 m del costado oriental del tramo vial de Carrera 3 B Este entre Calle 46 A y Calle 46 B, en el Sector Catastral Siberia II de la Localidad de Chapinero, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad del talud donde se presentaron los desprendimientos de material producto del accidente vehicular y con el ello el correcto funcionamiento de los espacios afectados. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten

deben ser efectuadas por el personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso.

- A la Alcaldía Local de Chapinero gestionar las acciones necesarias con el fin de implementar las medidas de protección, estabilización y/o contencion requeridas, así como obras para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial para garantizar la estabilidad del tramo vial de Carrera 3 B Este entre Calle 46 A y Calle 46 B, en el Sector Catastral Siberia II de la Localidad de Chapinero, con el propósito de garantizar adicionalmente condiciones de funcionalidad de todos los espacios afectados.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
11.2 Revisó
Firma: Nelson David Millán Del Valle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático